

CONSEJO ACADÉMICO
Acuerdo No. 027 de 2016
(noviembre 29)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCIONES ESPECIALES A LAS TESIS DOCTORALES

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
En ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior expidió el Reglamento para Estudiantes de Postgrado, mediante Acuerdo N° 012 del 31 de julio de 2008.

Que el Reglamento para Estudiantes de Postgrado señala en el párrafo 1° del artículo 37. **De la sustentación de trabajo de grado**, que las tesis de grado de doctorado aprobadas podrán, además, recibir una de las siguientes menciones especiales: a) *Cum Laude*, b) *Magna Cum Laude* y c) *Summa Cum Laude*.

Que la calidad de "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" y "*Summa Cum Laude*" son el reconocimiento al dominio autónomo de las competencias investigativas propias de la disciplina o campo de conocimiento y a los aportes realizados en determinado campo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía.

Que de conformidad con lo previsto en el último inciso del párrafo 1° del artículo 37, las menciones "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" y "*Summa Cum Laude*", *serán concedidas por el jurado Calificador, precedidas de una votación por parte de sus miembros. El Consejo Académico expedirá los criterios y los procedimientos a seguir para conferir las menciones especiales.*"

Que es necesario establecer los criterios que permitan otorgar estas menciones especiales a las tesis doctorales.

Que es necesario establecer el procedimiento que regule el otorgamiento de las citadas menciones especiales a las tesis doctorales.

Que la Comisión de Doctorados estudió y avaló las propuestas de Protocolo para la sustentación de proyectos y tesis doctorales presentados por los Comités de Programa de los Doctorados.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 29 de noviembre de 2016, estudió los criterios y procedimientos para el otorgamiento de las menciones especiales, los cuales fueron presentados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia y fueron aprobados por unanimidad.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Definición. La menciones especiales de "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" y "*Summa Cum Laude*" corresponde a las tesis doctorales que se destacan por su carácter innovador, sus aportes teóricos y su pertinencia en la solución de problemáticas específicas.

Artículo 2°. Criterios. La menciones especiales de "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" y "*Summa Cum Laude*" se reservan para aquellas tesis doctorales que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Calidad científica sobresaliente.
- b. Investigación de la más alta calidad en el área específica de la formación doctoral.
- c. Comprensión científica de los problemas relacionados con el campo de formación doctoral.
- d. Desarrollo investigativo de carácter inter y transdisciplinar en el campo de formación doctoral.
- e. Propuesta rigurosa de alternativas de acción y transformación positiva de problemáticas en contextos específicos.
- f. Diálogo crítico con las comunidades científicas a nivel nacional, regional y mundial sobre el tema de investigación.
- g. Sustentación oral argumentada, clara y con solvencia académica y científica.

Artículo 3°. Procedimiento para el otorgamiento de las menciones especiales.

Cuando una tesis doctoral reúne algunos o todos los criterios mencionados en el artículo 2° del presente Acuerdo y en sustentación pública, ante el tribunal conformado para la valoración de la tesis doctoral, se da cuenta de la calidad y excelencia de la misma, los jurados emiten una valoración unificada y otorgan una de las menciones especiales propuestas: "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" o "*Summa Cum Laude*". La mención especial otorgada deberá ser sustentada mediante acta suscrita por el tribunal.

Parágrafo. Para la formalización de las menciones otorgadas por el tribunal, el Director del Programa de Doctorado enviará carta formal a la Secretaría General, incluyendo en ella una breve reseña de las hojas de vida de los miembros del tribunal, avalados previamente por la Comisión de Doctorados.

Artículo 4°. Reconocimiento. La calidad de "*Cum Laude*", "*Magna Cum Laude*" o "*Summa Cum Laude*", se hará constar en el Acta de Grado correspondiente.

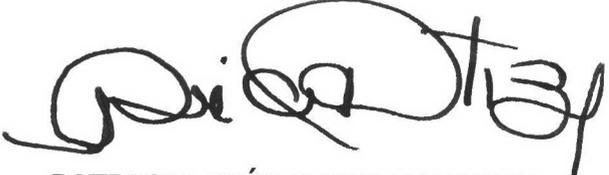
Artículo 5°. Las tesis que obtengan alguna de las menciones especiales serán publicadas por la Universidad de La Salle, previa autorización de su autor.

Artículo 6° Comunicar el presente Acuerdo a la Rectoría, a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, Administrativa y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Facultades, a los Directores de los Programas de Doctorado, a la Oficina de Control Interno y a la Oficina de Admisiones y Registro.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2016.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector


PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General